

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

6031

Resolución por la cual se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 24 de abril de 2025 por la que se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en la parte que afecta al expediente MOVES III-3486/2021

Hechos

1. El 3 de julio de 2021 se publicó la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 (BOIB núm. 103, de 6 de agosto de 2022).

2. En fecha 23 de febrero de 2023, la entidad. GRUPO EASYCHARGER S.A. (Exp. MOVESIII-3486/2021) presentó documentación para acogerse a la convocatoria de ayudas para la adquisición de vehículos eléctricos y solicita una subvención de 16.541,40 euros para la adquisición de la Infraestructura de recarga 180 kW.

3. El técnico, Antoni Soler Crespi, ha examinado las solicitudes y ha emitido un informe favorable de los siguientes aspectos:

- Las personas o entidades solicitantes, por su naturaleza, pueden ser beneficiarias de subvenciones.
- Las personas o entidades han adjuntado la documentación prevista en la convocatoria.
- Las personas o entidades solicitantes están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.

4. El 15 de enero de 2025 se emitió un informe técnico. Este informe concluye:

*« Dado que la documentación se ha recibido conforme en tiempo y forma, revisado el expediente y visto que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria pública de referencia, se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de concesión de una subvención de 16.541,40 euros.»*

5. El día 21 de febrero de 2025 se publicó, en el BOIB núm. 21, La Propuesta de resolución del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de soporte a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en el que se proponía conceder a GRUPO EASYCHARGER S.A. (Exp. MOVESIII-3486/2021) una subvención de 16.541,40 euros, ayuda establecida para la adquisición de la Infraestructura de recarga 180 kW .

6. El 24 de abril de 2025 se emitió la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (BOIB n.º 55, de 1 de agosto de 2025). En esta Resolución se concedía una subvención entre otros beneficiarios, al GRUPO EASYCHARGER S.A, con NIF ***2774** , (exp. MOVES III-3486/2021, CONCE 5588 /2025), por importe de 16.541,40 euros, ayuda establecida para la adquisición de la Infraestructura de recarga 180 kW, y se autorizaba y disponía a su favor este gasto.

7. El día 6 de mayo de 2026, la Dirección General de Energía emitió un informe técnico respecto a la subvención otorgada a GRUPO EASYCHARGER S.A, según el cual:

«En fecha 6 de mayo de 2026, los servicios técnicos de la DG de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático se dan cuenta de que se ha cometido un error en la concesión de la ayuda, cogiendo la cuantía de concesión de la subvención inferior a un 40 % sobre la base imponible y no un 40 % sobre la base imponible, por tanto, la ayuda es de 41.353,50 euros en vez de 16.541,40 euros que se le había concedido anteriormente. »



Este informe concluye:

«Una vez valorada la documentación presentada y dado que se cometió un error en la hora de conceder la ayuda, se considera, que cumpliendo el resto de las bases de la convocatoria pública de referencia, se informa que la ayuda concedida debería ser de 41.353,50 € en vez de 16.541,40 € »

8. El ejercicio presupuestario de 2025 se encuentra cerrado, debiendo continuar la tramitación de esta subvención con cargo al 2026. Dado que la convocatoria de referencia no prevé esta anualidad, se debe tramitar mediante expediente **CONCA**, vinculado al expediente de concesión de la subvención del beneficiario.

9. El beneficiario ha acreditado que cumplen con los términos de pago de la Ley 3/2004, de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

10. Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida **19701 G/731A01/77000/00 fondo MR001** de los presupuestos vigentes.

11. A nivel contable, se ha cerrado el expediente **CONCE** con cargo a 2025 del expediente indicado (**5588/2025**) y abierto un **CONCA** con cargo a 2026 (**11948/2026**).

12. En fecha 23 de mayo de 2026, el director general de Economía Circular, Transición Energética i Cambio Climático, dicto la propuesta de resolución por la cual se modifica la Resolución del Consejero de Empresa, Autónomos y Energía, de 24 de abril de 2025, por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de soporte a la movilidad eléctrica (Programa MOVESIII) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NEXTGenerationEU, en la parte que afecta al expediente MOVESIII-3486/2021.

13. El expediente MOVESIII-3486/2021, contiene el informe favorable de fiscalización previa de conformidad, con el número HDE/2025/1279/17, de día 25 de mayo de 2026.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).

4. El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el cual se aprueba la concesión directa de ayudas en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021).

5. La Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 28 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 88, de 3 de julio de 2021), modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 3 de agosto de 2022 (BOIB núm. 103, de 6 de agosto de 2022).

6. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 103, de 6 de agosto de 2022).

8. La Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de



subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB núm.174, de 26 de diciembre de 2023).

9. La Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB núm.100, de 30 de julio de 2024).

10. La Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 28 de junio de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 161, de 12 de diciembre de 2024).

11. La Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (BOIB n.º 172, de 31 de diciembre de 2024).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 24 de abril de 2025 por la cual se conceden las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, únicamente en el sentido de ampliar la cuantía que corresponde a GRUPO EASYCHARGER S.A.

2. Aprobar la concesión de una subvención de 41.353,50 euros, en vez de los 16.541,40 euros concedidos por la Resolución de concesión de 24 de abril de 2025 (BOIB n.º 55, de 1 de mayo de 2025), a GRUPO EASYCHARGER S.A con NIF ***2774**, número de expediente y CONCA indicados en la tabla siguiente:

Beneficiario	NIF	Expediente	CONCA
GRUPO EASYCHARGER S.A	***2774**	MOVESIII-3486/2021	11948/2026

3. Autorizar y disponer negativamente el gasto de 16.541,40 euros por el beneficiario indicado en el punto anterior a cargo de la partida presupuestaria G/731A01/77000/00/19701/MR001 del ejercicio 2025 y al expediente (CONCE 5588/2025), a efectos de proceder a su regularización y nueva contabilización en la anualidad vigente.

4. Autorizar y disponer el gasto 41.353,50 euros con cargo a la partida presupuestaria **G/731A01/77000/00/19701/MR001** de los presupuestos de 2026 (**CONCA 11948/2026**). Los fondos para la concesión de la ayuda proceden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondo NextGenerationUE).

5. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (26 de mayo de 2026)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía (BOIB núm. 97, de 24/07/2025)





G CONSELLERIA
O EMPRESA, OCUPACIÓ
I ENERGIA
B DIRECCIÓ GENERAL
ECONOMIA CIRCULAR
TRANSICIÓ ENERGÈTICA
I CANVI CLIMÀTIC



Finançat per
la Unió Europea
NextGenerationEU

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D./Dña. _____, con NIF/NIE _____ y en
representación de la entidad _____, con NIF/CIF _____

La representación se ostenta en virtud de _____
(indique el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo _____
(denominación de la entidad solicitante)
sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marque la opción que corresponda)

Que _____ (denominación de la entidad solicitante),
de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

Que _____ (denominación de la entidad solicitante),
de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, **lo cual acredita adjuntando a esta declaración** la certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con número de registro _____, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA. En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

